

La Paz, 12 de junio de 2018
TSE - UTF N° 179/2018

Señor
Dr. José Luis Exeni Rodríguez
PRESIDENTE EN EJERCICIO
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

REF: REMISIÓN INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 134/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2016 - RECURSOS PROPIOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "PATRIA, REVOLUCIÓN Y PROGRESO" (PRP) TARIJA

Señor Presidente:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 "Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas", al Capítulo Noveno de la Ley N°1983 "Ley de Partidos Políticos" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2018, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2016 - Recursos propios de la Agrupación Ciudadana "Patria, Revolución y Progreso" (PRP) Tarija.

Dando cumplimiento al artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la notificación a la Agrupación Ciudadana "Patria, Revolución y Progreso" (PRP) Tarija con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 134/2018 (original, en 13 fojas), para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación, presenten las aclaraciones y/o documentación de respaldo.

Asimismo, agradeceré a su Autoridad se remita copia original de la notificación efectuada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



Adj. Lo señalado
VCVV
cc. Arch. U.T.F.

INF.FIS.UTF N° 134/2018



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2016 -
RECURSOS PROPIOS DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA “PATRIA
REVOLUCIÓN Y PROGRESO” TARIJA
PRP**

La Paz, 11 de junio de 2018



INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES.....	1
Antecedentes de la Agrupación Ciudadana.....	1-2
1.1 OBJETIVO.....	2
1.1.1 Objetivos Específicos.....	2
1.2 OBJETO.....	2-3
1.3 ALCANCE.....	3
Representantes Legales y/o responsables económicos de la Agrupación Ciudadana.....	3
Historial de la Fiscalización.....	4
II RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1 INGRESOS.....	4-5
2.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	5-7
2.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	7
A. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	7-8
B. FALTA DEL LIBRO MAYOR DE CUENTAS.....	8
C. ESTADOS FINANCIEROS Y COMPROBANTES CONTABLES SIN REGISTRO DE PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU APROBACIÓN.....	9
D. APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA INCORRECTA.....	10
III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	11



INF.FIS.UTF. N° 134/2018

INFORME

A : Dr. José Luis Exeni Rodríguez
PRESIDENTE EN EJERCICIO
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacafleres Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF.: **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2016 – RECURSOS PROPIOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “PATRIA REVOLUCIÓN Y PROGRESO” (PRP) – TARIJA**

FECHA: La Paz, 11 de junio de 2018.

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al artículo 28° de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”, al Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 “Ley de Partidos Políticos” de 25 de junio de 1999 y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2018 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE – UTF N° 049/2018, emitido por la Jefe Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2016, presentados por la Agrupación Ciudadana “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija.

Antecedentes de la Agrupación Ciudadana

El Tribunal Electoral Departamental de Tarija, mediante Resolución N° 02/2010 de 11 de enero de 2010, dispone el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana “Patria Revolución y Progreso” con la sigla



(PRP) para fines electorales, dentro del Municipio de Carapari del Departamento de Tarija, vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo principal del trabajo es el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos, de la gestión 2016 de la Agrupación Ciudadana “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

1.2 OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 30 de marzo de 2017 de presentación de los Estados Financieros de la gestión 2016, con la siguiente documentación:
 - Un anillado de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2016, que contiene:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2016 (fojas 3).
 - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2016 (fojas 2).
 - Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2016 (foja 1).
 - Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2016 (foja 1).
 - Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2016 (fojas 5).



- Balance de Comprobación de Sumas y Saldos al 31 de diciembre de 2016 (foja 1).
- Estado Demostrativo de Actualización del Patrimonio al 31 de diciembre de 2016 (foja 1).
- Estado Demostrativo de Ingresos al 31 de diciembre de 2016 (Foja 1).
- Estado Demostrativo de Egresos al 31 de diciembre de 2016 (foja 1).
- Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2016 (foja 1).
- Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2016 (foja 1).
- Documentación de Respaldo Comprobantes de Ingreso (fojas 145); Comprobantes de Egreso (fojas 52) y Comprobantes de Diario solo carátula (foja 1).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la gestión 2016, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 31 de marzo de 2017 y remitido al Tribunal Supremo Electoral el 3 de abril de 2017 tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-2797/2017, en consecuencia la Agrupación Ciudadana ha dado cumplimiento al artículo 81° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3 ALCANCE

La fiscalización se efectuará a los Estados Financieros correspondientes a la gestión 2016 de la Agrupación Ciudadana “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija.

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley de Partidos Políticos N° 1983 de 25 de junio de 1999.
- Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas N° 2771 de 7 de julio de 2004.
- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

Representantes Legales y/o responsables económicos de la Agrupación Ciudadana

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana, se registra a Pedro Marcelo Ruiz Pantoja como Delegado político de la Agrupación Ciudadana “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija.



Historial de la Fiscalización

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las gestiones 2016 y 2017 emitió los siguientes informes, referidos a los Estados Financieros de la Agrupación Ciudadana “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija.

- Informe Preliminar N° 042/2016 de 16 de septiembre de 2016 de Fiscalización de los Estados Financieros del Año No Electoral 2013.
- Informe Complementario al Informe Preliminar N° 042/2016 de Fiscalización de los Estados Financieros del Año No Electoral 2013, N° 059/2016 de 30 de noviembre de 2016.
- Informe Final de Fiscalización N° 064/2016 de 09 de diciembre de 2016.
- Informe de Fiscalización N° 006/2017 de 09 de enero de 2017 de los Estados Financieros del Año Electoral 2014.
- Informe Preliminar N° 042/2017 de 12 de abril de 2017 de Fiscalización de los Estados Financieros del Año Electoral 2015.
- Informe Complementario al Informe Preliminar N° 042/2017 de Fiscalización de los Estados Financieros del Año Electoral 2015, N° 130/2017 de 09 de agosto de 2017.
- Informe Final de Fiscalización N° 133/2017 de 25 de agosto de 2017.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 INGRESOS

De acuerdo a los registros presentados al 31 de diciembre de 2016, se verificó que la Agrupación “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, expone Ingresos por Bs20,399.43, correspondiente a los aportes de militantes y/o simpatizantes de la Agrupación Ciudadana, el ingreso que se expone corresponde a la cuenta “Ajuste de Ingresos” que no implica movimiento de efectivo, según se expone a continuación:

DETALLE	IMPORTE Bs
Ingresos Operativos	
Ingresos Propios	20,050.00
Ingresos No Operativos	
Ajuste de Ingresos	349.43
TOTAL INGRESOS	20,399.43

Los comprobantes de Ingreso se encuentran respaldados con recibos pre enumerados, por concepto de “Aportes de Militantes y Simpatizantes” elaborados de forma individual, también se ha evidenciado que los comprobantes de ingreso se respaldaron con recibos individuales los mismos que algunos están sin la firma del aportante.

Al respecto, lo señalado contraviene el artículo 50° (Registro de Aportes de Candidatos, Militantes) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, establece que: “...La totalidad de los recursos provenientes de los candidatos y militantes de la organización política, deben ser registrados en recibos impresos y pre numerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

- *Datos generales del aportante (nombre, apellidos, C.I. u otro documento de identificación, domicilio).*
- *Lugar y Fecha*
- *NIT (si corresponde)*
- *Monto del aporte (BS/\$us), numeral y literal*
- *El valor del aporte (numérico y literal)*
- *Actividad Principal y secundaria*
- *Concepto*
- *Firma del aportante*
- *Firma del responsable de la recepción*
- *Aclaración de firma del responsable de la recepción*
- *Otros datos complementarios que sean útiles.*

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad de ingresos...”

El recibo de aportaciones, constituye el documento que respalda y justifica el ingreso realizado por aportes y/o contribuciones de los militantes y simpatizantes permitiendo conocer el origen de los recursos, además de ser el respaldo del registro de los ingresos, debidamente firmados.

- Se recomienda al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, instruir al Contador, que los ingresos percibidos por aportaciones de los militantes, se respalden con recibos que incluyan los datos descritos en el artículo 50° del Reglamento de Fiscalización a organizaciones Políticas a fin de demostrar el origen de los recursos recaudados por la Agrupación Ciudadana.

2.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

La Agrupación Ciudadana “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, reportó los siguientes gastos:

Detalle	Importe Bs	Documento Faltante
Alquiler de Oficinas	1,200.00	Contrato de alquiler. Comprobantes sin pie de firma del

Detalle	Importe Bs.	Documento Faltante
		Responsable de su aprobación. Libro Mayor.
Refrigerio	3,730.00	Planilla de beneficiarios del refrigerio. Autorización de pago especificando la ejecución de dicho gasto indicando el nombre de los beneficiarios, lugar y fecha del evento o reunión
Transporte Terrestre	2,600.00	Autorización de Pago. Planilla de los beneficiarios, lugar y fecha del destino.
Viáticos	550.00	Planilla de beneficiarios del servicio. Acta o informe de viaje que incluya: el motivo, lugar de destino y fecha de viaje.
Otros Gastos Varios	3,130.00	No especifican el motivo y finalidad del gasto. No adjuntan planilla de beneficiarios de los víveres. No adjuntan contrato por el servicio.

La totalidad de los gastos de la gestión 2016 no fueron registrados en el libro mayor, aspecto que es observado en el punto B del presente informe.

Al respecto, los artículos 61°, 72° y 88° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señalan lo siguiente:

Artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos): *“...Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro...”*.

Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones): *“...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”*.



El artículo 88° que señala: “...Son todos aquellos gastos que no estén debidamente respaldados con documentos justificatorios...”.

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de registrar la información contable con la respectiva documentación de respaldo, ocasionando que los gastos ejecutados no se encuentren justificados adecuadamente; además de incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Se recomienda al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, instruir al Responsable económico y al Contador, complementar los gastos observados con la documentación faltante con el fin de justificar adecuadamente el destino de los recursos desembolsados por la Agrupación Ciudadana.

2.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2016, un saldo en el Activo de Bs17,365.47; de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	IMPORTE
	Bs.
Activo Corriente	
Disponibles	
Caja M/N	16,553.47
Exigible	
Fondos a Rendir	812.00
TOTAL CUENTAS DEL ACTIVO	17,365.47

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

CAJA

La cuenta “Caja” tiene un saldo de Bs16,553.47 de los cuales la Agrupación Ciudadana no presentó mayores de la cuenta como respaldo de su registro; asimismo, no adjuntaron evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General al 31 de diciembre de 2016, además de establecer al Responsable de su custodia.

- Se recomienda al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, instruir al Contador que previamente al registro de las operaciones valide el saldo a exponerse con la ejecución de un arqueo de los fondos existentes en Caja donde se identifique al Responsable de la custodia del efectivo disponible.

FONDOS A RENDIR

En el análisis de la cuenta “Fondos a Rendir” cuyo saldo al 31 de diciembre de 2016 es de Bs812.00, se originaron en gestiones anteriores, se determinó que la misma no presenta ninguna documentación de respaldo que proporcione información detallada respecto a la composición de esta cuenta, más aún cuando no existen mayores contables.

La deficiencia señalada infringe lo señalado en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, artículo 60° que señala textualmente: “...*Todas las entregas con cargo a las cuentas Fondos en Avance y Cuentas por Cobrar, deben ser regularizadas al cierre de la gestión contable (31 de diciembre de cada año), debiendo esta cuenta cerrarse con saldo cero...*”.

Esta deficiencia se debe a que la Agrupación Ciudadana a través de su Contador no ha tenido el debido cuidado para efectuar el registro contable y adjuntar la documentación pertinente que permita conocer con certeza el origen de la cuenta y su respaldo.

- Se recomienda al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, instruir al Contador, adjuntar toda la documentación pertinente a las operaciones económica financieras que realicen, a objeto de brindar información correcta y completa.

B. FALTA DEL LIBRO MAYOR DE CUENTAS

La Agrupación Ciudadana “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, presentó Estados Financieros de la gestión 2016 sin adjuntar el Libro Mayor Contable, que muestren los registros que se van efectuando, de forma cronológica con el fin de llevar un control sobre los saldos de las cuentas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013 señala:

Artículo 68° (Registro en los Libros Mayores): “...*Se registrarán los traslados de los registros del libro Diario, en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con la transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por cuentas individualizadas...*”.

Esta situación se produce por la poca importancia que le dan los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, a la utilización del registro contable auxiliar señalado.

- Se recomienda al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, instruir al Contador que las transacciones sean asentadas en el Libro Mayor con el fin de llevar un ordenado registro que permita conocer con facilidad el saldo de las cuentas a fin de contar con información útil, oportuna y confiable para la toma de decisiones, por parte de las autoridades de la Agrupación Ciudadana.

C. ESTADOS FINANCIEROS Y COMPROBANTES CONTABLES SIN REGISTRO DE PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU APROBACIÓN

De acuerdo a la revisión de Estados Financieros y comprobantes contables (Egreso e Ingreso) de la Agrupación Ciudadana “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, se constató que los Estados Financieros y la totalidad de los comprobantes no llevan pie de firma que identifique al responsable de su aprobación.

Al respecto, el artículo 90° (Respaldo del Rubro de Ingresos) del reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, señala que: “...*Los comprobantes de gastos, ingresos y diario deben estar firmados y llevar pie de firma con la aclaración de nombre del responsable de su aprobación...*”

La situación descrita se debe a la falta de importancia que le dan los responsables económicos al registro del pie de firma del responsable de su aprobación en los Estados Financieros y sus comprobantes contables, esta práctica le resta validez a las transacciones realizadas, con el riesgo de que las firmas de los mismos no puedan corresponder a los responsables autorizados de aprobar el registro de las transacciones.

- Se recomienda al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, instruir al Responsable Económico y Contador que a partir de la fecha los Estados Financieros y los comprobantes generados registren el pie de firma de las personas responsables de su aprobación, de manera que se de cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

D. APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA INCORRECTA

De acuerdo a la verificación del Estado de Resultados de la gestión 2016, se constató que los gastos fueron registrados a una partida presupuestaria incorrecta, lo descrito corresponde a los siguientes casos:

Recibo		Razón Social/Beneficiario	Importe	Cuenta Contable Registrada	Partida Correcta
Nº	Fecha		Bs		
72563	10/01/2016	Sulema Ribera	250,00	Materiales y Suministros	31110 Refrigerios
72576	18/09/2016	Jeronimo Quispé	500,00	Materiales y Suministros	31110 Refrigerios
72579	15/11/2016	Adelfa Alcoba	800,00	Materiales y Suministros	31110 Refrigerios
72565	20/01/2016	Santiago Yurquina	400,00	Viajes Hospedaje y Viáticos	22600 Transporte de Personal
72578	25/10/2016		1.500,00	Viajes Hospedaje y Viáticos	22600 Transporte de Personal

Lo señalado contraviene los artículos 35° y 37° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Artículo 35° (Imputaciones Presupuestarias) “...Son las referidas a los gastos que deben registrarse conforme al Clasificador por Objeto del Gasto que forma parte del presente Reglamento, diferenciando la fuente de recursos ejecutados por cada concepto...”.

Artículo 37° (Clasificador por Objeto del Gasto) “...Es el documento, que forma parte del presente reglamento y constituye el Plan de Cuentas del Presupuesto, en el que se registra y presenta la información de carácter presupuestario aplicado por las organizaciones políticas...”.

La observación comentada, distorsiona el saldo registrado en las partidas de los gastos observados, afectando la confiabilidad de la información económica y financiera generada por la Agrupación Ciudadana.

- Se recomienda al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, instruir al Contador que previamente al registro contable, verifique, compare los datos y debite correctamente las partidas específicas considerando la naturaleza del gasto, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 35° y 37° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros presentados por la Agrupación Ciudadana “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, de la gestión 2016, se presentan las siguientes conclusiones:

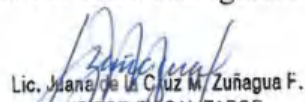
- C1. Ingresos respaldados con “Recibos de Aportaciones individuales” por Bs20,050.00 sin firma de los aportantes, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.1 del presente informe.
- C2. Falta de documentación de respaldo de los gastos ejecutados por Bs11,210.00 de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.2 del presente informe.
- R1. Se recomienda al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, instruir al Contador que en cumplimiento al artículo 111° (Plazo para la Presentación de Aclaraciones) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 61°, Numeral II de la Ley de Partidos Políticos N° 1983, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificaciones a las observaciones descritas en los puntos **C1** y **C2** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo y/o fotocopias legalizadas, en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- C2. La existencia de observaciones descritas en el numeral 2.3 puntos **A**, **B**, **C** y **D** del presente informe.
- R2. Se recomienda al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, instruir al Contador expresar por escrito su “**aceptación**” a las observaciones realizadas de los puntos **A**, **B** y **C**, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras (es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

VVV/jmz
c.c. Archivo:


Lic. Juana de la Cruz M. Zuñaga F.
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

